

SP/2616

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **03 MAYO 2024**

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República" de contratar un servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes de 2 (dos) inmuebles decomisados, ubicados en el departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que el Departamento de Compras y Suministros ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos que habrán de regir el Llamado a Licitación Abreviada;

CONSIDERANDO: que procede disponer el Llamado a Licitación Abreviada correspondiente y aprobar el referido Pliego de Condiciones Particulares así como sus Anexos;

ATENTO: a lo dispuesto, a lo establecido por los artículos 482, literal A), de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Abreviada a los efectos de contratar un servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes de 2 (dos) inmuebles decomisados, ubicados en el departamento de Maldonado.
- 2°.- Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir el referido llamado a Licitación Abreviada y sus Anexos, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.
- 3°.- Comuníquese, etc.


Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República



Uruguay
Presidencia

PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes de 2 (dos) inmuebles decomisados ubicados en el Departamento de Maldonado.

El servicio de mantenimiento y conservación, objeto de la presente licitación, debe cumplir con las características detalladas en la memoria descriptiva que se adjunta, las que serán consideradas como exigencias básicas.

El oferente se obliga a respetar las normas laborales, los laudos salariales y cumplir con la normativa en materia de seguros y personal contratado.

El oferente deberá establecer la cantidad de equipos, herramientas, etc. con que cuenta para el cumplimiento del servicio que se licita. También se solicita establecer la infraestructura con que cuenta la empresa.

ARTÍCULO 2º.- PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN.-

El plazo de contratación comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los diez días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, por un período de 12 (doce) meses (pero el servicio adjudicado podrá cesar, si el inmueble fuera rematado en ese período).

Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período de 6 (seis) o de 12 (doce) meses, de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 3º.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.-

El proponente debe **presentar como mínimo** un antecedente relativo a una actuación anterior (no mayor a 3 años) o actual en alguna empresa u organismo público correspondiente a la prestación de un mantenimiento de características y escala similares al objeto del presente llamado, durante un período mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos a **plena satisfacción del cliente. Lo cual es requisito excluyente.**

Se deben acreditar los antecedentes presentando un detalle que especifique:

- a) nombre de la empresa y/u organismo público contratante;
- b) detalle del servicio brindado y su alcance;
- c) período de la contratación;
- d) personas de contacto de la empresa u organismo público, teléfonos y dirección de correo electrónico correspondiente.

La información requerida en los literales a) a c) deberá incluirse en forma obligatoria en la parte pública de la oferta y la referida en el literal d) podrá incluirse en la parte confidencial.



Uruguay
Presidencia

Departamento de Compras y Suministros

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
DE ÁREAS VERDES DE DOS INMUEBLES DECOMISADOS UBICADOS EN
EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.**

INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES
DEPENDIENTES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 5006 AÑO 2024

CON APERTURA ELECTRÓNICA



Uruguay
Presidencia

ARTÍCULO 4º. VISITA *IN SITU* OBLIGATORIA.-

Los oferentes deberán visitar los predios el próximo XX/XX/XXXX en los siguientes horarios:

Chalet "Sounion", en Playa Verde, de 11 a 12 hs.

Chalet "Quincho Grande", en Punta del Este, de 14 a 15 hs.

A tal efecto, la empresa interesada en presupuestar debe brindar los datos relativos al nombre de la empresa, nombre de la persona que realizará la visita y número de cédula de identidad al personal del Fondo de Bienes Decomisados (FBD) de la Junta Nacional de Drogas, a través de la central telefónica, 150 internos 2317 - 2318 - 2314, área responsable de evacuar las consultas efectuadas por los proponentes. También es válida la comunicación a través del mail: asoria@presidencia.gub.uy

El día de la visita se extenderá una constancia para la empresa con copia para Presidencia de la República.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DE ÉSTE.-

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el TOCAF, aprobado por Decreto N°150/012, de 11 de mayo de 2012.
- 3) Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250, de 11 de agosto de 2000; N° 18.098, de 12 de enero de 2007; N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y N° 18.251, de 6 de enero de 2008.
- 5) Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento administrativo) y Decreto N° 276/013, de 3 de setiembre de 2013 ((Procedimiento administrativo electrónico).
- 6) Decreto N° 142/018, de 14 de mayo de 2018 (Apertura Electrónica).
- 7) Decreto N° 504/007, de 20 de diciembre de 2007 (Categorización de MIPYMES).
- 8) Decreto N° 13/009, de 13 de enero de 2009 (Consideración de productos nacionales).
- 9) Decreto N° 164/013, de 28 de mayo de 2013 (Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas).
- 10) Decreto N° 371/010, de 14 de diciembre de 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas).
- 11) Decreto N° 180/015, de 6 de julio de 2015 (Pago a Proveedores mediante transferencia electrónica).
- 12) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 13) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

Presidencia de la República se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.



Uruguay
Presidencia

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Presidencia de la República no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

La Presidencia de la República podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las "aclaraciones" serán publicadas en el sitio de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000, de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

ARTÍCULO 7°.- ACCESO AL PLIEGO.-

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio *web* de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y no tiene costo.

ARTÍCULO 8°.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO.-

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el oferente, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 155/013, de 21 de



Uruguay
Presidencia

mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar su **oferta completa, de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente pliego**, a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizarlo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Proveedores/Manuales de sistema para Proveedores/Oftar en línea o comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (+598) 2604 5360 de lunes a viernes desde las 9:00 a las 18:00 horas o por el formulario *web* para compradores: <https://formularioarce.com/compradores.php>

La oferta en línea garantiza que ésta no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- el Formulario de Identificación del Oferente (**ANEXO I**) debe estar **firmado** por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). En caso de que la representación esté a cargo de 2 (dos) o más sujetos actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos ellos. (Ver Parte III. Formularios, Anexo I).
- Certificación notarial que acredite la constitución de la empresa, su integración y representación legal, así como demás aspectos jurídicos correspondientes (inscripciones, etc.), **excepto que la documentación se encuentre validada en RUPE a la fecha de presentación de ofertas.**

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información o catálogos referidas al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.



Uruguay
Presidencia

ARTÍCULO 11°.- PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL.-

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Suministros y Servicios No Personales, se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto N° 13/009, de 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que se señala, debe realizarse junto a la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un **requisito sustancial** que ésta debe contener, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

ARTÍCULO 12°.- RÉGIMEN PARA LAS MIPYMES.-

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto N° 371/010, de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010, de 14 de diciembre de 2010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del mencionado Decreto N° 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta. Para el caso de los Servicios no podrá aplicarse este mecanismo de acuerdo al literal c del citado artículo 11.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que se señala, debe realizarse junto a la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un **requisito sustancial** que ésta debe contener, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

ARTÍCULO 13°.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la



Uruguay
Presidencia

Información Pública, ésta deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes;
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 18.381, y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios;
- la descripción de bienes y servicios ofertados; y
- **los antecedentes y las condiciones generales de la oferta.**

En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de 9 de junio de 2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente **deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial** que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de éstos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.



Uruguay
Presidencia

ARTÍCULO 14°.- COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los servicios (única cotización mensual) por predio, en moneda nacional. La propuesta deberá incluir la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente el costo y el IVA. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Las prestaciones objeto del contrato se facturarán mensualmente, el último día de cada mes y se presentará la facturación correspondiente, dentro de los 10 (diez) días siguientes en Contralor de Empresas. La misma se abonará a través del SIIF dentro de los 60 (sesenta) días del mes de compra y de recabada la conformidad en la correspondiente factura.

Las cotizaciones correspondientes deberán ingresarse obligatoriamente en el sitio web de Compras Estatales, desglosando los impuestos que corresponda de acuerdo al siguiente cuadro:

Código	Concepto	Meses	Precio mensual s/IVA \$	IVA	Precio anual C/IVA \$	Variante
8513	Mantenimiento de áreas verdes	12				Inmueble 1
8513	Mantenimiento de áreas verdes	12				Inmueble 2

La Presidencia de la República será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 15°.- PARAMÉTRICA.-

El oferente deberá establecer en la fórmula de **ajuste de precios mensuales**, los siguientes **factores** en el porcentaje que se indica:

a) **Jornales: 70 %** del precio se ajustará de acuerdo al porcentaje de aumentos salariales establecido en el Consejo de Salarios Grupo 19 subgrupo 16. La empresa deberá aportar el certificado de Registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como especificar el laudo laboral aplicado de acuerdo al Convenio Colectivo vigente homologado por el Poder Ejecutivo. Se deberá adjuntar documentación que acredite dicho extremo (Decreto N° 475/005, de 14 de noviembre de 2005).

b) **Combustibles: 20%** del precio se ajustará de acuerdo a la variación aplicada en el precio de la nafta SUPER 95SP.

c) **Costo de vida: 10%** del precio se ajustará de acuerdo a la variación aplicada en el período por el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El oferente deberá tomar como índices bases a aplicar para el primer ajuste, el correspondiente al último ajuste salarial del Consejo de Salarios mencionado anteriormente, el precio vigente de la nafta



Uruguay
Presidencia

SUPER 95 SP, al momento de la apertura de la licitación y el valor del IPC correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.-

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la *web* www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio *web*.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

ARTÍCULO 17°.- CONSULTAS, COMUNICACIONES Y PRÓRROGAS.-

A todos los efectos de comunicación, la Presidencia de la República pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

- Correo electrónico: adquibre@presidencia.gub.uy
- Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente licitación al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.



Uruguay
Presidencia

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura previamente establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La Presidencia de la República se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la Presidencia de la República no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para su funcionamiento (artículos 155 del TOCAF y 1.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no Personales, aprobado por Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014).

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte de la Presidencia de la República, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la oferta. Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

ARTÍCULO 18°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de éstas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Presidencia de la República ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Presidencia de la República, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

ARTÍCULO 19°.- NOTIFICACIONES.-

Toda notificación o comunicación que la Presidencia de la República deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. **En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del RUPE y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de identificación del oferente (Anexo I).**



Uruguay
Presidencia

ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones mínimas descritas en el presente Pliego.

El proponente debe **presentar como mínimo** un antecedente relativo a una actuación anterior, no mayor a 3 (tres) años, o actual en alguna empresa u organismo público correspondiente a la prestación de un mantenimiento de características y escala similares al objeto del presente llamado, durante un período mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos a **plena satisfacción del cliente (por medio de nota emitida por el cliente), lo que es un requisito excluyente.**

La Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Presidencia de la República podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

ANTECEDENTES - PUNTAJE ECONÓMICO		
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
ANTECEDENTES	Sin antecedentes de sanciones en RUPE	5
	Con antecedentes negativos en RUPE	0
	Antecedentes similares al objeto de la compra hasta 5 (cinco) puntos.	5
PROPUESTA ECONÓMICA		90
TOTAL DEL PUNTAJE		100

Antecedentes: (10 puntos)

Se asignarán 5 (cinco) puntos a las empresas que no tengan sanciones inscriptas en RUPE y 0 (cero) punto a las empresas que tengan antecedentes negativos en RUPE.

Antecedentes de contratos similares al objeto de este llamado (públicos o privados), según numeral 3°, se valorarán con 1 (un) punto por antecedente presentado con un máximo de 5 (cinco) antecedentes.

Propuesta económica: (90 puntos)



Uruguay
Presidencia

En la evaluación se considerará el **precio total** sin impuestos y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente. A este resultado se la llamará **precio de comparación**.

A efectos comparativos se tomará el **precio de comparación**, correspondiendo 90 (noventa) puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de la oferta de cada Proveedor con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $90 \times Pb / Pi$, donde **Pb es el precio de comparación más bajo** entre las ofertas que califican, y **Pi el precio de la propuesta en consideración**.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.-

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, **adjudicándose por inmueble**, a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados en el numeral anterior.

Una vez adjudicada la Licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio *web* de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario, debiendo estos acusar recibo de la notificación.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego en forma satisfactoria o si se consideran inconvenientes las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Presidencia de la República podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado.

ARTÍCULO 22°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

La Presidencia de la República comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la **información** que sobre el mismo se encuentre **registrada**, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.



Uruguay
Presidencia

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Capacitación/Manuales y materiales.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Presidencia de la República. En tal caso, la Presidencia de la República podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 23°.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato con el 5% (cinco por ciento) del monto de la adjudicación, mediante depósito en efectivo, fianza o aval bancario certificado notarialmente, póliza de seguro de fianza, o en valores públicos por el valor nominal equivalente, de acuerdo a su cotización del día depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del proponente y a la orden de la Presidencia de la República.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario optara por no efectuar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Presidencia de la República sancionará el incumplimiento del contrato con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) calculado sobre el monto de la adjudicación. El acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

No se presentarán garantías de fiel cumplimiento del contrato por adjudicaciones inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada.

ARTÍCULO 24°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, será devuelta una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, con la presentación del recibo correspondiente.

ARTÍCULO 25°.- CONFORMIDAD CON EL SERVICIO.-

Los servicios prestados serán controlados por funcionarios de FBD, otorgando la conformidad en la correspondiente factura o realizando las observaciones, si a su juicio entiende que los servicios no se ajustan a lo pactado. En este último caso, no se procederá a la recepción del servicio, hasta que



Uruguay
Presidencia

se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, luego de un plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuadas las observaciones.

Para la ejecución de las tareas de control, se utilizará un formulario denominado "Hoja de Contralor del Servicio", en 2 (dos) vías (original para la Presidencia y copia para la empresa). En éste se detallarán las tareas realizadas y las observaciones efectuadas.

Si se constata una irregularidad en el servicio contratado, los funcionarios lo comunicarán de inmediato por escrito a la empresa adjudicataria, la que dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para formular sus descargos por escrito. La inexistencia de descargos en tiempo y forma, se entenderá como consentimiento tácito de la empresa al incumplimiento denunciado, lo que determinará las correspondientes sanciones.

ARTÍCULO 26°.- MORA Y SANCIONES.-

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la Presidencia de la República a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, la Presidencia de la República podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

ARTÍCULO 27°.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial de éste por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- CESIÓN DE CONTRATO.-

Al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 75 del TOCAF, la Presidencia de la República para este caso, no acepta la cesión total o parcial del contrato y por lo tanto únicamente recibirá la correspondiente factura de la o las empresas adjudicatarias.



Uruguay
Presidencia

PARTE II – MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de 2 (dos) inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado:

- 1) Predio 1: Chalet “QUINCHO GRANDE” sito en las calles Voltaire entre Av. Las Magnolias y Av. De la Paloma, balneario de Punta del Este.
- 2) Predio 2: Chalet “SOUNION” sito en las calles: T. Borges entre Rambla y José Pedro Varela – localidad 57, balneario de Playa Verde.

Plan de trabajo

1) El mantenimiento de los predios comprende la totalidad del predio 1 y del predio 2. Los trabajos de conservación y limpieza de áreas verdes, arbustos y especies vegetales en general.

2) Se deberán ejecutar las siguientes tareas:

a) Mantenimiento integral de la totalidad del césped. Este servicio incluye corte con las frecuencias que sean necesarias, recolección del pasto cortado y de las hojas o basura existente en el predio para que el césped presente un aspecto correcto.

b) Poda de todo ejemplar o especie que lo necesite, en el momento adecuado, ya sea consecuencia de fenómenos climáticos adversos, o por cualquier otra causa.

c) Limpieza, barrido y/o aspirado del área contratada, incluida la totalidad de la caminería, superficies pavimentadas, etc. Aplicación de mata yuyos en los caminos, en caso de ser necesario. Retiro de todo tipo de residuos que se hallen en el predio.

d) Control total de todo tipo de plagas: hormigas, roedores, etc., realizado con los productos, cebos y/o procedimientos específicos que indicará el técnico Ingeniero Agrónomo de la empresa, que se aplicarán tantas veces como sea necesario, para erradicarlas y mantenerlas bajo control. Se utilizarán los productos y el método adecuado, y a su vez su aplicación será responsabilidad de la empresa.

3) Para la ejecución de la totalidad de las tareas que motivan este Pliego, el adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, maquinarias, transporte, hormiguicidas, cebos, así como todo elemento necesario para la correcta y adecuada conservación de la zona. Deberá detallarse la maquinaria que se utilizará para cumplir con el servicio.

La maquinaria mínima requerida estará compuesta por:

- * Máquinas cortadoras de césped con recolector (Potencia mínima 2 a 4 HP).
- * Bordeadoras.
- * Cortacerco.



Uruguay
Presidencia

Asimismo, la empresa deberá suministrar a su personal, todos los elementos de seguridad para este tipo de tareas, de acuerdo a lo que indica la normativa vigente, (máscaras, antiparras, botas, etc.).

4) El personal deberá hacer uso de un uniforme que identifique a la empresa. La supervisión de dicho personal será ejercida por cuenta de la empresa.

5) La totalidad de las tareas de conservación y mantenimiento de los predios se llevarán a cabo entre los días lunes y sábado, dentro del horario de 8 a 19 horas.



Uruguay
Presidencia

PARTE III - ANEXOS

Anexo I - Formulario de identificación del Oferente

Licitación Abreviada N° 5006/2024

Nombre del proveedor¹: _____

Cédula de identidad / Identificación Fiscal Extranjera/ RUT: _____

El/Los que suscribe/n _____ (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*) en representación de _____ (*nombre de la Empresa oferente*)

declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta/n sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 5006/2024, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS: _____

¹ En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en este formulario, suscribiéndolo.



Uruguay
Presidencia

Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña se requiere estar registrado en RUPE.
2. **Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.** Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Atención a Proveedores de ARCE para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

Si desea cotizar varias opciones, agregar tantas líneas como sea necesario en dicho artículo.

3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Cuando corresponda, separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
4. **Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.** Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.
5. En www.comprasestatales.gub.uy, en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas.

Para realizar consultas comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (0598) 2604 5360, de lunes a domingo, desde las 8:00 a las 21 horas, o por e-mail compras@arce.gub.uy